

ACTA DE TERMINACIÓN

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-046-2018

OBJETO: RESTAURACIÓN DE LA ESTACIÓN SAN FRANCISCO PARA CREAR EL CENTRO INTERPRETATIVO DE LA RUTA DEL CAFÉ EN CHINCHINÁ, DEPARTAMENTO DE CALDAS.

EL FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el **FONDO NACIONAL DE TURISMO**, el veintiséis (26) de septiembre de 2018 publicó en su página web y en el SECOP, los términos de la Invitación Abierta FNTIA - 046 - 2018 con el antes mencionado objeto, y cuyo presupuesto oficial se estableció en la suma de hasta MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.453.456.213), incluido AIU e IVA sobre la utilidad.

SEGUNDO: Que el día diecinueve (19) de octubre de 2018, fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas, se recibieron las siguientes:

No.	Proponentes
1	CONSORCIO CONSTRUCTORES CALDAS (BCS Ingeniería y Proyectos SAS (70%) - Gustavo Adolfo Murillo Saldaña 30%)
2	CONSORCIO GALEZ CHINCHINA (Julia Galán Gomez (50%) - Roberto López Sanchez 50%)
3	CONSORCIO GMO 2018 (Martinez Ospina SAS (30%) - Jorge Enrique Martinez Fonseca (40%) - Héctor Jaime Giraldo Jaramillo - 30%)
4	SEGUNDISALVO PARDO BARRETO
5	CONSORCIO ESTACIÓN 2018 (German Ernesto Ayarza Bermudez (60%) - Oscar Rafael Guio Ruiz - (40%)
6	CONSORCIO RD (Delfos Construcciones S.A. - Rafael Rincón Calixto)
7	GRUPO CONSERVACIÓN CONGUADUA LTDA <i>*Propuesta extemporánea, objeto de devolución*</i>
8	CONSORCIO ESTACIÓN <i>*Propuesta extemporánea, objeto de devolución*</i>

TERCERO. Que el día veintinueve (29) de octubre de 2018, FONTUR a través de su página web y en el SECOP, solicitó a los proponentes documentos subsanables y/o aclaratorios.

CUARTO. Que el día diecinueve (19) de noviembre de 2018, FONTUR publicó en su página web y en el SECOP el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación, así:

ACTA DE TERMINACIÓN
INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-046-2018
CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	CONDICIONES JURIDICAS	CONDICIONES FINANCIERAS	CONDICIONES TÉCNICAS	VERIFICACIÓN FINAL
CONSORCIO CONSTRUCTORES CALDAS (BCS Ingeniería y Proyectos SAS (70%) - Gustavo Adolfo Murillo Saldaña 30%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO GALEZ CHINCHINA (Julia Galán Gomez (50%) - Roberto López Sanchez 50%)	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO GMO 2018 (Martinez Ospina SAS (30%) - Jorge Enrique Martinez Fonseca (40%) - Héctor Jaime Giraldo Jaramillo - 30%)	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
SEGUNDISALVO PARDO BARRETO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO ESTACIÓN 2018 (German Ernesto Ayarza Bermudez (60%) - Oscar Rafael Guio Ruiz - (40%)	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
CONSORCIO RD (Delfos Construcciones S.A. - Rafael Rincón Calixto)	RECHAZADO	NO CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
CONSORCIO CONSTRUCTORES CALDAS (BCS Ingeniería y Proyectos SAS 70% - Gustavo Adolfo Murillo Saldaña 30%)	100 PUNTOS

QUINTO. Que del informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación se dio traslado para la presentación de observaciones los días veinte (20) al veintidós (22) de noviembre de 2018, término dentro del cual el CONSORCIO ESTACIÓN 2018, el CONSORCIO CONSTRUCTORES CALDAS y EL GRUPO DE CONSERVACIÓN CONGUADUA presentaron observaciones.

ACTA DE TERMINACIÓN

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-046-2018

SEXTO. Que dentro de las observaciones presentadas por el GRUPO DE CONSERVACIÓN CONGUADUA se encuentra la siguiente:

"El consorciado BCS INGENIERIA Y PROYECTOS SAS quien hace parte del CONSORCIO CONSTRUCTORES CALDAS en la actualidad se encuentra inhabilitado para presentar propuestas y firmar contratos con FONTUR como quiera que dentro del proceso FPT-037-2018 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO GASTRONÓMICO Y ARTESANAL VILLA DE NUEVA SALENTO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, presentó documentación "inexacta y contradictoria" (Según consta en el informe de evaluación final).

Tal es el caso de los documentos aportados por BCS INGENIERIA Y PROYECTOS para el proceso FPT-037-2018 referentes a la construcción de la finca hotel las huellas. Textualmente dice la evaluación final:

Nota: Según observación presentada y en aras de la transparencia del proceso y la selección objetiva, se realizó una visita a las instalaciones de Finca Hotel La Huella en Montenegro - Quindío, por parte de representantes de FONTUR y del Viceministerio de Turismo, con el fin de verificar el cumplimiento de la condición No 2 "Construcción de edificaciones de mínimo dos pisos con estructura en madera y/o guadua en pisos, muros y techos, que dentro de sus actividades se evidencie la construcción de muros en bahareque con área superior a 600 m²" conforme a la observación presentada al informe preliminar por otro oferente.

Como resultado de la verificación, se evidenció que la edificación no tiene estructura en madera en pisos, ni en muros, ni en techos, como tampoco tiene muros en bahareque, por lo que no cumple con la condición No 2 requerida en los términos de la Invitación. Se verificó que la estructura de entrepiso de la edificación corresponde a una placa de concreto con acabado de piso en baldosa, los muros son en ladrillo y la estructura de cubierta es metálica.

Así mismo, en conversación personal sostenida entre los representantes de FONTUR y del Viceministerio de Turismo, con el señor Jorge Helí Díaz Díaz, Representante Legal de Finca Hotel La Huella, manifestó no conocer a la empresa BCS Ingeniería y Proyectos S.A.S, ni haber suscrito ningún contrato de obra con dicha firma por valor de \$1.854.900.000. Igualmente, indicó que las inversiones realizadas en la edificación no superaron los \$200 millones.

De otra parte, se indagó al señor Jorge Helí Díaz Díaz respecto a si la certificación emitida con fecha 27 de septiembre de 2018, donde aparece su nombre y su firma, enviada a Fontur desde el correo electrónico fincahotellahuella@gmail.com, certificando la información del contrato mencionado; había sido realmente firmada por él, ante lo cual respondió que no la había firmado, pues no correspondía a su firma.

Como lo dice el informe, la entidad verificó y comprobó la información "inexacta y contradictoria".

Todo lo anterior vulnera los principios y normas de la contratación las cuales son normas de orden público.

Resultaría contradictorio que FONTUR le continúe adjudicando contratos a proponentes que presentan en sus propuestas documentos "inexactos y contradictorios" lo cual se convierte claramente en una incompatibilidad para contratar con la entidad además de condicionar la posible suscripción del contrato.

En ese orden de ideas se incurre en las causales de rechazo 10 y 17 del pliego de condiciones por lo cual solicito rechazar la propuesta de CONSORCIO CONSTRUCTORES CALDAS y posteriormente declarar desierto el proceso".

ACTA DE TERMINACIÓN

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-046-2018

SÉPTIMO: Que la información “*inexacta y contradictoria*” a que refiere la citada observación, fue presentada por el CONSORCIO CONSTRUCTORES SALENTO en el curso de la invitación Abierta FNTIA – 037 – 2018, y corresponde al contenido de una certificación de experiencia de la sociedad BCS INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S, quien integraba dicho consorcio.

OCTAVO: Que en virtud de tal información “*inexacta y contradictoria*”, previas las verificaciones y visitas correspondientes, el 16 de noviembre de 2018, FONTUR publicó Informe Final de Evaluación de la Invitación Abierta FNITA – 037 – 2018, mediante el cual rechazó la oferta presentada por el CONSORCIO CONSTRUCTORES SALENTO, en aplicación de la causal de rechazo dispuesta en el numeral 3.5.2. ibídem, según la cual, “*FONTUR se reserva el derecho de verificar o no la información presentada. En caso de que la verificación dé como resultado que los documentos presentados en la propuesta son inexactos o contradictorios, se tomarán como no presentados y el proponente será descalificado (no habilitado) y su propuesta no será tenida en cuenta; independiente de las acciones legales que FONTUR decida tomar*”. (Subrayado fuera de texto).

NOVENO: Que FONTUR puso en conocimiento de las autoridades competentes, el contenido de dicha información y los hechos ocurridos en el curso de la Invitación FNITA -37 – 2018, para que se inicien las acciones y/o se tomen las medidas procedentes.

DÉCIMO: Que FONTUR considera que la presentación de información “*inexacta y contradictoria*” por parte de los proponentes en el curso de las convocatorias que adelanta para la selección de sus contratistas, constituye una conducta que contraría los principios que disciplinan sus procesos de selección, especialmente el principio de buena fe de que trata el numeral 1.5 del Manual de Contratación, así como los principios del Código de Buen Gobierno Corporativo y las Políticas de Prevención de Fraude y Corrupción de Fiducoldex. S.A.

DÉCIMO PRIMERO: Que en razón de lo anterior y atendiendo lo citados principios, FONTUR procederá con la terminación de la Invitación Abierta FNITA – 046 – 2018, en los términos de que trata el numeral “*4.6 Facultades de FONTUR*”, en el que se establece:

“En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que modifiquen la necesidad de la contratación, hagan inconveniente, innecesaria o impidan la contratación objeto de esta Invitación, FONTUR se reserva el derecho de dar por terminado, suspender o aclarar el proceso de selección en el estado en que se encuentre incluso habiendo sido seleccionado, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los oferentes, condición que aceptan los proponentes con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de FONTUR cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.”

Por lo tanto el presente documento y todos aquellos que se produzcan en desarrollo del proceso de selección adelantado por FONTUR, no generan obligación de contratar con quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que impidan, a juicio de FONTUR, la suscripción y/o la adecuada ejecución del contrato o del proyecto aprobado por el Comité Directivo del fondo, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los proponentes participantes o el proponente seleccionado, condición que se acepta con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de FONTUR cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Estos actos se comunicarán a través de la página web de FONTUR, www.fontur.com.co y el SECOP (www.colombiacompra.gov.co. PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO), con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación (...). ”

ACTA DE TERMINACIÓN

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-046-2018

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Gerencia General del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO**

RESUELVE

PRIMERO. Terminar la Invitación Abierta FNITA – 046 – 2018, que tuvo por objeto la “RESTAURACIÓN DE LA ESTACIÓN SAN FRANCISCO PARA CREAR EL CENTRO INTERPRETATIVO DE LA RUTA DEL CAFÉ EN CHINCHINÁ, DEPARTAMENTO DE CALDAS”, sin proceder a la adjudicación del contrato.

SEGUNDO. Publicar el presente documento en la página web de FONTUR y el en SECOP.

Dado en Bogotá D.C., el 30 ENE 2019.



ADRIANA CASTRILLÓN BEDOYA

Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX S.A.
Vocera P.A FONTUR

Proyectó: Angélica María Puentes Ariza - - Profesional Jurídico
Revisó: Andrea Morales Sánchez- Profesional Senior Bienes

